



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°239, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 21 DE MARZO DE 2023.**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 16:00 horas, con la asistencia de los consejeros señores Rabindranath Quinteros Lara (presidente), e Iván Norambuena Farías, de manera presencial, y, de los consejeros señores Roberto Guerrero del Río, Rodrigo Valdés Pulido y Roberto Zahler Mayanz, de manera telemática.

Participa, además, la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como Secretario Ejecutivo Interino, don Jorge Frites López.

A. CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Oficio N°40, de 08.03.2023, de la Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, que solicita precisiones sobre la resolución N°8, en materia de contrataciones y gastos en período electoral, con motivo de la próxima elección de consejeros constitucionales.
2. Oficio SG N°081, de 07.03.2023, del Secretario General del Senado, que deriva solicitud de acceso a la información pública.
3. Carta del H. senador Esteban Velásquez, de 15.03.2023, que solicita autorizar el pago por compra de equipamiento.
4. Carta del jefe del comité de senadores PPD e Independientes, H. senador Jaime Quintana, de 09.01.2023, y correo electrónico del comité de senadores PPD, de 14.03.2023, que remite presupuesto solicitado por el Consejo para autorizar gasto en reparación de máquina fotográfica.

Quedan para la tabla de esta sesión.

5. Oficio Reservado N°44, de 15.03.2023, de la Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, que remite Informe N°2, de Auditoría.

Para conocimiento de los señores consejeros.

B. ACTAS ANTERIORES.

Quedan a disposición de los señores consejeros las actas de las sesiones especiales N°s. 1 y 2, de 31 de enero y 28 de febrero, respectivamente, para sus observaciones.



C. ORDEN DEL DÍA.

1. **Oficio N°40, de 08.03.2023, de la Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, que solicita precisiones sobre la resolución N°8, en materia de contrataciones y gastos en período electoral, con motivo de la próxima elección de consejeros constitucionales.**

El señor Presidente explica que la resolución N°8 estableció una serie de restricciones respecto de contrataciones y gastos efectuados con cargo a las asignaciones parlamentarias que rigen con motivo de los procesos electorales, y que, en su mayoría, tienen una data de más de diez años. Al respecto, el Comité de Auditoría Parlamentaria ha advertido sobre algunas situaciones que pueden no estar muy claras, por lo que ha solicitado las precisiones correspondientes a este Consejo. Al respecto, el señor Presidente pide al Secretario Ejecutivo Interino hacer una relación, por temas, de dichas solicitudes.

En primer lugar, el Secretario Ejecutivo Interino se refiere a las asignaciones de personal de apoyo y asesoría externa, respecto de las cuales el Comité solicita confirmar si se aplican las normas establecidas en caso de que personal de apoyo o de asesoría externa sea candidato a consejero constitucional o figure como administrador electoral, las que comprenden la prohibición de contratarlos durante el período electoral, la obligación de informar si asumen alguna de estas calidades y la obligación de suspender la relación laboral o de prestación de servicios durante el período electoral. En este último caso, requieren además confirmar si estas obligaciones se aplican a los contratos existentes antes de la vigencia de la resolución N°8 o solo a los posteriores.

Sobre el particular, el Secretario Ejecutivo Interino informa que la Resolución N°8, en su acápite II.10, establece una inhabilidad para contratar como personal de apoyo o asesoría externa, a personas que declaren candidaturas o asuman como administradores electorales, a partir de la fecha de la declaración y hasta la fecha de la elección. Asimismo, establece una incompatibilidad sobreviniente para aquellos que, estando contratados, declaren una candidatura o asuman como administradores electorales, quienes deben informar esta situación y luego disponerse la suspensión de la relación laboral o de prestación de servicios (acápite II.11).

Para materializar lo anterior, se establece la incorporación de una cláusula contractual, a partir de la vigencia de la resolución N°8. Además, para facilitar la aplicación de esta norma y dar protección a los derechos previsionales de los trabajadores, dicha resolución agregó que, durante el período de suspensión de la relación laboral, podrá la Corporación seguir pagando las cotizaciones previsionales.

Originalmente, la resolución N°5, de 2020, en su capítulo VII, numeral 10, estableció la prohibición de contratar a quienes declaren candidaturas y, a quienes ya estuvieran contratados, la obligación de hacer uso de un permiso



sin goce de sueldo desde la declaración hasta el día de la elección, y si no operare dicha suspensión, los contratos de trabajo o de honorarios debían cesar.

Algunos candidatos alegaron la ilegalidad de estas normas en procesos electorales pasados, pues -según ellos- se violarían principios del derecho laboral. Sobre esta base, la Secretaría del Senado y su comisión de Régimen, consultaron al Consejo en su oportunidad, el que reformuló la norma, permitiendo la continuidad de funciones, en cuyo caso, se deberían tomar las medidas de control para evitar el uso de recursos públicos en campañas.

Por último, cabe informar que, en las auditorías efectuadas por el Comité se detectó que, en la elección de mayo de 2021, correspondiente a convencionales, alcaldes, concejales y gobernadores, de un total de 181 personas contratadas como personal de apoyo o asesor externo que se inscribieron como candidatos, 26 continuaron sus funciones, mientras que, en la elección parlamentaria de noviembre de 2021, de 66 candidatos, 9 se mantuvieron en funciones. Para el proceso electoral en curso, el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados informó que ya habían operado dos permisos sin goce de sueldo, mientras que, no existe información oficial de parte del Senado, pero habría una persona en esta situación.

Sobre esta materia, los señores consejeros, atendido que se trata de normas que han regido a todos los procesos electorales realizados a la fecha, se manifiestan partidarios de confirmar la vigencia de las normas establecidas en la resolución N°8.

A continuación, el Secretario Ejecutivo Interino se refiere a las solicitudes relativas a la asignación de gastos operacionales.

En este caso, se consulta sobre el plazo de dos años calendarios anteriores a la elección establecido para calcular el promedio de gasto en actividades territoriales, comunicaciones y combustible, lo que es imposible de aplicar a los nuevos parlamentarios que asumieron el 11 de marzo de 2022; misma situación se produce con relación al gasto máximo en arriendo de vehículos, el que ahora está establecido en número de vehículos y no en su precio.

En esta materia, cabe señalar que, con ocasión de las elecciones realizadas en el 2021, el Consejo decidió ajustar el plazo de dos años, teniendo en cuenta que parte de dicho lapso coincidió con el período de pandemia, que no era representativo para efectos del cálculo de un promedio por la baja en la actividad general. Asimismo, se fijaron normas especiales de reajuste para el combustible.

Frente a esta situación, el señor Presidente formula las diversas alternativas para solucionar este vacío, acordando los señores consejeros modificar el período utilizado para el cálculo del promedio de gastos y de vehículos arrendados, de manera igualitaria para todos los parlamentarios y fijándolo entre abril y diciembre de 2022.

Por último, el Comité hace presente una inconsistencia en la resolución N°8, acápite VI.C.4, letra h), párrafo tercero, relativo al cálculo del promedio del



gasto en combustible, que se debió a un error de transcripción del texto final, por lo cual, el señor Presidente propone eliminar en dicho párrafo la expresión “no se considerarán los reajustes por las partes y”, acordándolo de esta manera el Consejo.

2. Oficio SG N°081, de 07.03.2023, del Secretario General del Senado, que deriva solicitud de acceso a la información pública.

El señor Presidente solicita al Secretario Ejecutivo Interino hacer una relación del asunto puesto en discusión.

Al respecto, se informa que el Secretario General del Senado está solicitando al Consejo una resolución sobre un requerimiento de acceso a información relativa a auditorías parlamentarias que fuera presentada por un particular, en el marco de la ley de Transparencia, ante la Biblioteca del Congreso Nacional, y que luego fuera derivado al Comité de Auditoría Parlamentaria y, más tarde, al Senado, manteniéndose hasta la fecha sin respuesta.

Cabe señalar que, por disposición del artículo sexto de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Congreso Nacional se rige por el principio de transparencia consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política y en los artículos 3° y 4° de la Ley de Transparencia, encargando a los reglamentos de ambas cámaras consignar las normas que cautelen el acceso a la información, lo que se recoge también en el artículo 4° de la ley N°18.918, del Congreso Nacional.

Por su parte, el artículo 66 B de la ley del Congreso Nacional, referido al Comité de Auditoría parlamentaria, establece una norma especial de publicidad sobre los informes finales de auditoría, los que deben ser publicados en el sitio electrónico de cada Cámara.

En cuanto a los reglamentos del Consejo y del Comité, estos no contienen normas en la materia, de lo que resulta que el Consejo no tiene facultades para pronunciarse y tampoco dispone de los antecedentes respecto de los cuales se solicita el acceso público.

En virtud de estos antecedentes, el Consejo acuerda no emitir pronunciamiento, por no contar con atribuciones sobre la materia.

3. Carta del H. senador Esteban Velásquez, de 15.03.2023, que solicita autorizar el pago por compra de equipamiento.

Se informa de la solicitud del H. senador Velásquez, que adquirió diversos enseres para el equipamiento de la oficina parlamentaria, por un valor de \$273.880; sin embargo, la imagen escaneada de la boleta no estaba completa por lo que no pudo ser incluida en la rendición del mes respectivo, en noviembre del año 2022.

La versión íntegra solo fue recuperada durante febrero, por lo que se solicita autorización para cargar dicho gasto en la rendición de dicho mes.



El señor Presidente hace presente que, en las últimas sesiones, se han presentado solicitudes de rendición fuera de plazo debidamente justificadas, que han sido acogidas favorablemente por el Consejo, por lo que propone resolver en los mismos términos.

Así se acuerda.

4. Carta del jefe del comité de senadores PPD e Independientes, H. senador Jaime Quintana, de 09.01.2023, y correo electrónico del comité de senadores PPD, de 14.03.2023, que remite presupuesto solicitado por el Consejo para autorizar gasto en reparación de máquina fotográfica.

Se recuerda que, en el mes de enero último, frente a una solicitud de autorización de gasto para la reparación de una máquina fotográfica presentada por el jefe del comité PPD e Independientes, el Consejo solicitó entregar una cotización del trabajo.

Ahora, dicha cotización fue recibida y asciende a la suma de \$97.008, por tres trabajos diferentes. Cabe señalar que la sola revisión tiene un costo de \$49.000, cifra que se imputa al valor total de las reparaciones, y que la solicitud tiene su origen en que, actualmente, se prohíbe la adquisición de este tipo de equipamiento, autorizado en la época de su adquisición.

El Consejo, a propuesta del señor Presidente, acuerda acceder a lo solicitado.

D. VARIOS.

El Consejo acuerda retomar la iniciativa para sostener reuniones con las comisiones de Régimen de ambas Cámaras, con el objeto de compartir las ideas existentes para modificar la institucionalidad de materia de asignaciones parlamentarias.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se pone término a ella siendo las 17:00 horas.




JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO